

DIARIO DE MURCIA.

Sale todos los dias excepto los lunes.—Se suscribe en Murcia, en la libreria de Carles Palacios á 6 rs. cada mes y 8 fuera franco de porte.—Los anuncios se insertarán á medio real por línea.

PARTE OFICIAL.

Orden de la plaza de ayer.

Servicio para hoy, el que está prevenido y por los mismos cuerpos.—Gefe de dia para idem, el Teniente Coronel graduado del Regimiento de Jaep, D. Telesforo Cadenas.—Visita de hospital y provisiones, Jaen.—A las diez del dia de hoy pasará revista de comisario en la plaza del cuartel de la Trinidad, la fuerza del Ejército y Guardia civil existentes en esta capital.—El Teniente Coronel encargado del despacho, Victoriano Alvarez.—Es copia: El Mayor de Plaza, José Madrona.

PARTE INTERESANTE.

Tomamos del Faro Cartaginés lo siguiente sobre el

FERRO-CARRIL DE LA PROVINCIA.

Escribimos todavia bajo la mas grata de las impresiones: un pueblo entero, numeroso y respetable acudió presuroso el Jue-

ves último al llamamiento que le hiciera la comision de ferrocarril de la provincia; y el teatro que era el local designado para la reunion, vióse lleno antes de la hora señalada. Despues de manifestar el presidente Sr. D. Jaime Bosch, que el objeto era dar cuenta de los trabajos en que la comision se habia ocupado desde su nombramiento, pasó el Secretario Sr. Golmayo á leer una bien escrita memoria, en la que despues de esplanar cumplidamente el proyecto, demostró las razones de conveniencia en que se funda el establecimiento de las acciones á cincuenta duros pagaderos en cincuenta meses, puesto que se trata de una empresa esencialmente popular, y en una provincia donde el espíritu de asociacion se halla en extremo desarrollado, por consecuencia de las especulaciones mineras: seguidamente nos hizo ver la facilidad y las ventajas de nuestro proyecto, concluyen-

oficina de intervencion.

Art. 41. La Direccion dará anualmente á la junta general cuenta detallada del estado de la sociedad, y del resultado de sus operaciones en el año anterior.

Art. 42. La Direccion disfrutará una remuneracion, consistente en la parte de los beneficios obtenidos por la empresa, que la junta general designará antes de proceder á la eleccion. Esta retribucion se distribuirá: una cuarta parte entre el Tesorero y el Secretario; y el resto, entre los demas Directores á prorata. Ademas, los Directores que no residan en el domicilio de la sociedad, tendrán derecho al abono de los gastos de viaje, desde los confines de la provincia, en los que hagan para su asistencia á las reuniones de la Direccion.

do con manifestar que la comision continuaria trabajando hasta conseguir la formacion de la empresa, entregando despues sus cargos á la direccion que ha de nombrarse con arreglo á reglamento.

El Sr. D. Eduardo Alarcon, pronunció un elocuente discurso que produjo un entusiasmo general y que mereció justos y unánimes aplausos. Nos patentizó las ventajas que ha de reportar á Cartagena la construccion de la línea proyectada y la necesidad de que todos coadyuvemos á su realizacion, puesto que ella decide la cuestion que tan injustamente agitan contra nosotros, otros pueblos, de la costa. Nos hizo saber que una respetable casa inglesa, propone tomar acciones en cambio de hierro y otros materiales; anuncio que se oyó con universal satisfaccion porque siempre satisface todo lo que tiende á la realizacion de nuestros deseos. Por último el Sr. Alarcon dió

Art. 43. La Secretaria de la Direccion tendrá encargo de facilitar á todos los que con derecho lo pidieren, cuantas explicaciones puedan necesitar, respecto de los asuntos que hayan de tratarse en las juntas generales, y ocho dias antes de la celebracion de estas, estarán de manifiesto para todos los socios los libros de la empresa.

TÍTULO IV.

Art. 44. La Direccion reunirá á los accionistas en junta general ordinaria una vez al año, en los meses de Enero ó Febrero, y en extraordinaria, cuando lo juzgue conveniente. Tambien deberá convocarse junta general, cuando por una causa grave lo soliciten por escrito un número de socios,

PROYECTO

DE REGLAMENTO

DE LA SOCIEDAD

DE

FERRO-CARRIL

de la

provincia de Murcia.

TÍTULO III.

(CONTINUACION.)

Art. 40. Los libramientos que se espidan para disponer de los fondos de la sociedad, deberán ir firmados precisamente por el Director Gerente y el Secretario de la Direccion, con la toma de razon de la